

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 2/2019, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y dos minutos del día 8 de marzo de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes Señores Concejales: D. Emilio Arroita García, D. Fernando Castaño Sequeros, D. Arturo Ferreras de la Fuente, D<sup>a</sup> María del Mar Fuentes Chaves, D<sup>a</sup> María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco Javier García Rubio, (se ausenta de la sesión a las 10,15 horas y regresa a las 10,16 cuando se debatía el punto 11 del orden del día), D. Alejandro González Bueno, D. Daniel Llanos García, D. Julio López Revuelta, D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D<sup>a</sup> María Cristina Klimowitz Waldmann, D<sup>a</sup> María de la Almudena Parres Cabrera, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Bellota, D. Enrique Sánchez Guijo, D. Arturo Francisco Santos Iglesias, D<sup>a</sup> Ana Suárez Otero, D<sup>a</sup> Almudena Timón Sánchez, D. Fernando Vegas Sánchez, D. Juan José Zurro Méndez, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Interventor D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Eliseo Guerra Ares, que certifica.

Excusaron su asistencia los Concejales D<sup>a</sup> Isabel Campo Blanco, D<sup>a</sup> Virginia Carrera Garrosa, D. Gabriel de la Mora González, D<sup>a</sup> María del Pilar Moreno González y D. Gabriel Risco Ávila, por asistir a la huelga convocada por el movimiento feminista.

ILMO. SR. ALCALDE: Guardamos un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de violencia de género.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°**

**1/2019, CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2019 el Interventor del Ayuntamiento formuló la siguiente propuesta:

“La intervención municipal al amparo de los dispuesto en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, propone la aprobación del Reglamento de Control Interno, que tiene por objeto desarrollo de las funciones de control interno respecto de la actividad económico-financiera de todas las entidades que conforman el sector público local del ayuntamiento de Salamanca.

Siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación.

En cuanto al procedimiento para aprobar el Reglamento, viene recogido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala:

“Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.

1. Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el Boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.”

A tenor de lo expuesto propongo la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Reglamento de Control Interno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, que se aplicará al ejercicio 2019 completo”.

Segundo.- el Concejal Delegado de hacienda y Régimen Interior, vista la propuesta de la Intervención Municipal, el día 19 de enero de 2019 propuso al Pleno la aprobación del Reglamento de Control Interno.

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. acuerde:

APROBAR, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Salamanca.”

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. GONZÁLEZ BUENO: Muy brevemente, solo queremos agradecer a los funcionarios de esta casa, del Ayuntamiento de Salamanca, en particular al equipo de la Intervención Municipal por el esfuerzo y el trabajo que han realizado para sacar adelante este Reglamento que sin duda será muy beneficioso para esta institución. Nada más.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Simplemente para explicar que se somete a aprobación del Pleno el Reglamento de control interno del Ayuntamiento que ha sido elaborado, como bien ha dicho el Portavoz del Grupo de Ciudadanos por la Intervención municipal y que tiene por objeto desarrollar y concretar las funciones

del control interno, de la actividad económico financiera, de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de Salamanca, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO (PRESUPUESTO PRORROGADO) Nº 1/2019.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2019**

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 25 de febrero de 2019, remite escrito a la Directora de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“1.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2- Al día de hoy obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Salamanca la siguiente documentación:

Escrito de la Técnico de promoción económica del Ayuntamiento de

Salamanca, de fecha 25 de febrero de 2019, que literalmente transcrito dice:

“La técnico que suscribe, emite el siguiente informe, en relación a la necesidad de aprobar un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito para la ejecución del proyecto PROMETEO: una ruta hacia el mercado laboral.

El proyecto Prometeo, fue presentado por el Ayuntamiento de Salamanca ante el Ministerio de la Presidencia atendiendo lo establecido en la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con fecha 29 de enero de 2018 se emite Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades locales aprobando el proyecto por un importe de 639.800 euros.

El Ministerio autoriza la modificación y ampliación de los itinerarios previstos en el proyecto, así como el plazo de ejecución hasta el 30 de junio, por ese motivo se solicita la siguiente modificación presupuestaria:

#### Bajas de crédito

Aplicación	Concepto	Importe
330,62-131,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Remuneraciones de personal	113.409,00
330,62-160,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Seguridad Social	<u>18.438,00</u>
	Total Bajas	131.847,00

#### Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
330,62-227,99	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Otros trabajos real por emp. y prof	121.147,00
330,62-480,02	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Becas	<u>10.700,00</u>
	Total	131.847,00”

Tercero.- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 1/2019 que se financiará con cargo a las bajas de las aplicaciones señaladas por la Técnico de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, siendo ésta una de las vías de financiación previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2014”.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2019 emite informe el Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 1/2019, tiene su origen en el escrito de la Técnico Responsable de la Oficina de Apoyo a Autónomos, Empresas y Emprendedores de fecha 25 de febrero de 2019 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 113 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, el Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria señala lo siguiente:

“Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con bajas de diversas aplicaciones del estado de gastos, siendo ésta una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).
- Por lo anterior, el Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 25 de

febrero de 2019, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 1/2019, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2019

Fuentes de Financiación:

Bajas de crédito		
Aplicación	Concepto	Importe
330,62-131,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Remuneraciones de personal	113.409,00
330,62-160,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Seguridad Social	<u>18.438,00</u>
	Total Bajas	131.847,00
Altas de Crédito		
Aplicación	Concepto	Importe
330,62-227,99	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Otros trabajos real por emp. y prof	121.147,00
330,62-480,02	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Becas	<u>10.700,00</u>
	Total	131.847,00”

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 27 de febrero de 2019, en el que, señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“1.- El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo ( en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

2- Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

- a- El Remanente líquido de Tesorería.
- b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3- Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. ( operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4.- En el presente expediente se propone dar de baja créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente, con el objeto de habilitar crédito para atender los gastos en las aplicaciones que constan en el mismo, debiendo concretarse los gastos a realizar. Se ha procedido a realizar las correspondientes RC por el importe y en las aplicaciones propuestas.

5.- Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la ordenación de los gastos, que han de ser objeto de actos administrativos distintos y sujetos a su previa fiscalización.

6- El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria al financiarse totalmente con baja de crédito de otra aplicación presupuestaria, ni a la regla del gasto ni al límite máximo del gasto no financiero.

7.- Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el apartado 4, respecto a la aprobación definitiva del expediente.

4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 1/2019, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2019

Fuentes de Financiación:

Bajas de crédito

Aplicación Concepto

Importe

330,62-131,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Remuneraciones de personal	113.409,00
330,62-160,00	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Seguridad Social	<u>18.438,00</u>
	Total Bajas	131.847,00
Altas de Crédito		
	Aplicación Concepto	Importe
330,62-227,99	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Otros trabajos real por emp. y prof	121.147,00
330,62-480,02	Proyecto Prometeo. FSE S.N.G.J. Becas	<u>10.700,00</u>
	Total	131.847,00”

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

#### **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24.3, 81 Y 128 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, ha conocido el expediente sobre APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO REGULADOR, la cual fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal el día 9 de noviembre de 2018.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas por D. Jesús Durán Sánchez, como secretario de la sección sindical en el Ayuntamiento de Salamanca de FeSP-UGT y por D<sup>a</sup> Paloma Abarquero Espina, frente al acuerdo aprobado por el Excmo.

Ayuntamiento Pleno con fecha 9/11/2018 y publicado en el BOP con fecha 29/11/2018, hemos de señalar lo siguiente:

Primero: D. Jesús Durán Sánchez manifiesta su disconformidad a la modificación del artículo 24.3, puesto que considera que la percepción del complemento de productividad debería estar incluida en los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o licencia de enfermedad, al considerar que el complemento por la realización de turnos de noches, sábados, domingos y festivos, es un componente retributivo de carácter complementario y objetivo vinculado a los servicios del puesto de trabajo que desempeña el interesado, sin estar vinculado a la prestación efectiva de los servicios en tales días.

Este aspecto ya fue analizado en la Mesa Negociadora de 22 de octubre de 2018, de la que el interesado formó parte, donde fue desestimado.

Segundo: D. Jesús Durán señala que esta modificación se efectúa en base al Acuerdo de la Mesa Negociadora de 22 de octubre de 2018 señalado, donde se aprobó exclusivamente por un sindicato con el 38% de representación (el resto de representación sindical se abstuvo).

El Acuerdo alcanzado ha sido válidamente adoptado al haber sido aprobado por la mayoría de cada una de las partes de la mesa, tal y como conoce el alegante al ser miembro de la Mesa Negociadora.

Tercero: D. Jesús Durán Sánchez alega además su disconformidad con la modificación del artículo 81 puesto que identifica en un mismo colectivos a Policías y bomberos junto con otros grupos de personas que pueden beneficiarse de la reducción en la edad de jubilación por razón de discapacidad, sin que la empresa haya realizado aportaciones complementarias a la seguridad social que justifiquen la exclusión de este colectivo de las indemnizaciones correspondientes por el acceso anticipado a la jubilación por voluntad de la persona interesada.

Sin embargo, la exclusión del colectivo de personas discapacitadas no ha sido objeto de modificación, sino que corresponde a la redacción anterior, ya que, tal y como conoce el interesado, el criterio general es la compensación cuando hay

un menoscabo de las prestaciones públicas que se recibirán al jubilarse, las cuales no se ven reducidas en este colectivo de discapacitados. En caso contrario estaríamos ante una sobre compensación. Reiterando que el artículo citado no ha sido objeto de modificación en el Acuerdo sobre el que se presentan alegaciones, ni existió en la misma propuesta alguna por el interesado.

Cuarto: Señala además el interesado, que la redacción del artículo no contempla la actualización de las edades de jubilación que supone la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Esta actualización no fue planteada en la mesa negociadora correspondiente.

Quinto: D<sup>a</sup> Paloma Abarquero Espina, tal y como ella manifiesta, no realiza alegaciones al Acuerdo de modificación aprobado, sino sobre diferentes aspectos, incidiendo en dos temas: lo que significa un complemento de productividad (art. 128 del Acuerdo Regulador) y el procedimiento de libre designación (art. 99 del Acuerdo Regulador), ajenos al acuerdo sobre el que se formulan las alegaciones.

Por todo lo anterior, deben ser desestimadas las alegaciones formuladas por D. Jesús Durán Sánchez por los motivos expuestos en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º anteriores y declarar improcedente la alegación formulada por D<sup>a</sup> Paloma Abarquero Espina por no tener relación con la modificación objeto del expediente.”

A la vista del informe transcrito, esta Comisión por mayoría, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención de los otros tres grupos, viene a elevar a V.E. para su aprobación el siguiente

DICTAMEN:

1) Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jesús Durán Sánchez por los motivos expuestos en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto anteriores, y declarar improcedente la alegación formulada por D<sup>a</sup> Paloma Abarquero Espina

por no tener relación con la modificación objeto del expediente.

2) Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 24.3, 81 y 128 del Acuerdo Regulador tal y como figura en el Acuerdo provisional adoptado”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. FERRERAS DE LA FUENTE: Nos vamos a abstener en este punto. Nuestra abstención viene motivada o justificada porque consideramos discutible la no percepción del complemento por la realización de turnos de noche, de sábados, domingos y festivos en casos de enfermedad común.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Simplemente para reiterar que efectivamente esa postura del Grupo Socialista ya fue manifestada cuando se aprobó inicialmente esta modificación del acuerdo regulador en la sesión del 9 de noviembre del año pasado y reiterar también por nuestra parte, que lo único que hacemos aquí es volver, digamos, a lo que fue acordado con todas las secciones sindicales del Ayuntamiento en su momento, y era que la percepción de estas cantidades estaba ligada a la efectiva realización de los conceptos que dan lugar al devengo de las mismas, que son las noches, los sábados, los domingos, los festivos, y que por lo tanto las mismas no deberían percibirse en los casos de incapacidad temporal por enfermedad común.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Socialista [6 concejales] y con los votos a favor del Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 12 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN.**

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN, SOBRE REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS INVERSIONES EN MATERIAL MÓVIL (AMORTIZACIÓN) DEL CONTRATO DE TRANSPORTE URBANO POR LA INCORPORACIÓN DE 3 AUTOBUSES, PERIODO FEBRERO 2019 ENERO 2020.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017 se autorizó la incorporación de tres nuevos autobuses cuya incorporación al servicio sería en febrero de 2018.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2018 se aprobó la revisión de precios del contrato fijándose el coste de explotación/Km en 2,980 €/Km. recorrido como consecuencia de aplicar el porcentaje de un 1,02% para el periodo mayo 2018 - abril 2019, asimismo se aprobó el tipo de interés de un 0,309% a aplicar a las inversiones en capital móvil para el periodo mayo 2018 - abril 2019.

Con fecha 3 de enero de 2019, la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTE, S.A. solicita la revisión del tipo de interés a aplicar a la inversión de 3 autobuses nuevos incorporados en febrero de 2018 fijándose éste en la cuantía del 0,371% para el periodo de febrero de 2019 hasta enero de 2020.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 3 autobuses), para el periodo febrero 2019 a enero 2020 siendo el euribor a aplicar publicado en el B.O.E. el 3 de enero de 2019, sería de:  $-0,129+0,50 = 0,371\%$ , que sería el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de Salamanca de Transportes, S.A.

La solicitud es informada favorablemente por el Sr. Jefe de la Policía Local.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa que, la

cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.

Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios; incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

Por tanto, en aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respeto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el tipo de interés el -0,129% quedaría para en un 0,371% para los 3 autobuses para el periodo febrero 2019 -

enero 2020.

Concluye su informe señalando que se puede aprobar el tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 0,371% para los 3 autobuses incorporados en febrero de 2018, para el periodo febrero 2019 a enero 2020, y, regularizar las subvenciones, en su caso desde la fecha de efecto de la revisión.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Oficial Mayor con fecha 6 de febrero de 2019, y ha sido fiscalizado con fecha 7 del mismo mes por el Sr. Interventor. Señala que el tipo de interés de las inversiones en material móvil de los 3 autobuses incorporados para el periodo febrero 2019-enero 2020 es de 0,371%, debiendo regularizarse las inversiones, si procede, desde la fecha de efecto de las revisiones

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, suscrito con a SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A., el tipo de interés en material móvil en un 0,371% para los 3 autobuses incorporados en febrero de 2018, para el periodo febrero 2019 a enero 2020.

SEGUNDO.- Regularizar las subvenciones, en su caso desde la fecha de efecto de la revisión.

Tercero.- Notificar este acuerdo SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.”

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN, SOBRE REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS INVERSIONES EN MATERIAL MÓVIL**

**(AMORTIZACIÓN) DEL CONTRATO DE TRANSPORTE URBANO POR LA INCORPORACIÓN DE 6 AUTOBUSES, PERIODO MARZO 2019-FEBRERO 2020.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015 se autorizó la incorporación de siete nuevos autobuses cuya incorporación al servicio sería en marzo de 2015, uno de ellos sin coste para el Ayuntamiento al estar incluido en la oferta económica.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018 se aprobó el tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 0,311% para el periodo marzo 2018 a febrero 2019 por los seis autobuses incorporados en marzo de 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2018, aprobó la revisión de precios del contrato fijándose el coste de explotación/Km en 2,980 €/Km. recorrido como consecuencia de aplicar el porcentaje de un 1,02% para el periodo mayo 2018 - abril 2019, asimismo se aprobó el tipo de interés de un 0,309% a aplicar a las inversiones en capital móvil para el periodo mayo 2018 - abril 2019.

Con fecha 4 de febrero de 2019, la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTE, S.A. solicita la revisión del tipo de interés aplicable a la inversión de 6 autobuses nuevos incorporados en marzo de 2015 fijándose éste en la cuantía del 0,384% para el periodo de marzo de 2019 hasta febrero de 2020.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 6 autobuses), para el periodo marzo 2019 a febrero 2020 siendo el euribor a aplicar

publicado en el B.O.E. el 2 de febrero de 2019, sería de:  $-0,116+0,50 = 0,384\%$  el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

La solicitud es informada favorablemente por el Sr. Jefe de la Policía Local, recibida en este Servicio de Bienes y Contratación el 7 de febrero de 2019.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa que, la cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.

Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios;

incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

Por tanto, en aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respecto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el tipo de interés el -0,116% quedaría para en un 0,384% para los 6 autobuses para el periodo marzo 2019 - febrero 2020.

Concluye su informe señalando que se puede aprobar el tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 0,384% para los 6 autobuses incorporados en marzo de 2015, para el periodo marzo 2019 a febrero 2020, y, regularizar las subvenciones, en su caso desde la fecha de efecto de la revisión.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Oficial Mayor con fecha 12 de febrero de 2019, y ha sido fiscalizado con fecha 14 del mismo mes por el Sr. Interventor. Señala que el tipo de interés de las inversiones en material móvil de los 6 autobuses incorporados para el periodo marzo 2019-febrero 2020 es de 0,384%, debiendo regularizarse las inversiones, si procede, desde la fecha de efecto de las revisiones

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, suscrito con a SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A., el tipo de interés en material móvil en un 0,384% para los 6 autobuses incorporados en marzo de 2015, para el periodo marzo 2019 a febrero 2020.

SEGUNDO.- Regularizar las subvenciones, en su caso desde la fecha de efecto de la revisión.

Tercero.- Notificar este acuerdo SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA GESTIÓN DE LODOS DE LA EDAR “EL MARÍN” AÑO 2019.**

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 1996, adjudicó a “AQUALIA-FCC SALAMANCA UTE”, la *GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS*, acordándose por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de mayo 2006, la modificación, por mutuo acuerdo, del contrato, al objeto de incluir en el mismo, la gestión integral de lodos generados por la EDAR “El Marín”, con determinadas condiciones, y con un precio de 11,04 € por toneladas.

Por acuerdo plenario de 9 de Marzo de 2012, se autorizó la cesión del contrato de *EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS* firmado el 26 de diciembre de 1996 por la “AQUALIA-FCC SALAMANCA UTE”, a favor de la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015 se modificó el contrato de *CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS*, dando cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2011, y compensando al Ayuntamiento por la inversiones pendientes de gestión de lodos que ya no resultaba necesaria por importe de 403.865,82 €, suscribiéndose la correspondiente adenda el 17 de abril de 2015.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018 se aprobó la revisión de precios de la *GESTIÓN DE APLICACIÓN*

*AGRÍCOLA DIRECTA DE LODOS EDAR 2018*, aplicando un 1,1% correspondiente al IPC de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 quedando en 7,5615 €/Tm. desde el 1 de enero de 2018, sin amortizaciones, ni financiación de inversiones.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se recibe informe del Sr. Director del Área de Medio Ambiente sobre la revisión de precios de la gestión de la aplicación agrícola directa de los lodos para el año 2019, proponiendo que el precio de Tm de lodos sea fijado en 7,6522 € por tonelada, actualizándose con el IPC del año anterior en un 1,2%.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 13 de febrero de 2019 que, consultado al INE, el IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018, es de 1,2%, por tanto el precio de la tonelada para el año 2019 quedaría en 7,6522 € desde el 1 de enero de 2019.

El Sr. Oficial Mayor emite informe favorable con fecha 15 de febrero, y el Sr. Interventor fiscaliza el expediente con fecha 18 del mismo mes, en el mismo sentido, y además señala en relación con la existencia de crédito, que en la aplicación presupuestaria 172.10-227.99, consta “AD” nº 2019/523 con un saldo existente de 125.000 € y el de la bolsa de vinculación jurídica es de 315.930,39 €, por lo que, una vez aprobados los nuevos precios, no se podrá rebasar esta cuantía, o en su caso nivel de vinculación jurídica en la que esté incluida dicha aplicación presupuestaria, caso contrario con la advertencia de nulidad del art. 173.5 del TRLRHL. Asimismo señala que deberá regularizarse la facturación de la empresa adjudicataria del contrato, en función de la revisión de precios aprobada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar la revisión de precios de la *GESTIÓN DE APORTACIÓN AGRÍCOLA DIRECTA DE LODOS EDAR 2019*, aplicando el 1,2% correspondiente al IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018,

quedando en 7,6522 €/Tm desde el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Una vez aprobados los nuevos precios, no se podrá rebasar el saldo existente en la aplicación presupuestaria 172.10-227.99, “AD” nº 2019/523 de 125.000 € y el de la bolsa de vinculación jurídica de 315.930,39 €, caso contrario con la advertencia de nulidad del art. 173.5 del TRLRHL.

Tercero.- Deberá regularizarse la facturación de la empresa adjudicataria del contrato, en función de la revisión de precios aprobada.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE CINCO AÑOS, A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, PARA DESTINAR EL SOLAR Nº 24, DEL SECTOR 59 B Y 69 “TEJARES-CHAMBERÍ”, A DEPÓSITO DE DOCUMENTOS DEL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.**

“Por la Administración General del Estado, Ministerio de Cultura y Deporte, se solicita a este Ayuntamiento la concesión de una prórroga, por plazo de 5 años desde la fecha de su solicitud, 27 de noviembre de 2018, de la condición resolutoria establecida en el acuerdo plenario de cesión del solar municipal denominado “Nº24”, del Sector 59 B y 69 “Tejares-Chamberí”, que disponía la reversión de la parcela al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesorios, al Patrimonio del Suelo de Salamanca, caso de no destinarse al uso en el plazo máximo de 5 años o de no mantenerse el destino para el que se otorgó cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la cesión.

Dicha parcela fue cedida a la Administración General del Estado (Ministerio de Cultura) por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2009, rectificado por otro de 7 de mayo de 2009, para ser destinada

a la ubicación del Depósito de Documentos del Centro Documental de la Memoria Histórica. Se formalizó en escritura pública por el Notario D. Ángel Gómez-Rodulfo Delgado el día 30 de marzo de 2010, número de protocolo 672. Según comunica el Ministerio de Cultura y Deporte, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de mayo de 2010, se firmó el acta de 21 de junio de 2010, por la que se dispuso la afectación del inmueble al dominio público, con destino a la construcción del Depósito de Documentos del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Justifica el Ministerio la demora en el inicio de las obras del Depósito en incidencia que en ellas ha tenido la finalización de las obras de la sede del Centro Documental de la Memoria Histórica en la Plaza de los Bandos, con una importante inversión, así como distintos motivos presupuestarios. Asimismo hace hincapié en el interés público de la actuación prevista en el solar, que se halla en fase de contratación de la redacción del proyecto básico para la construcción del edificio.

Vistos los informe que obran en el expediente y la Propuesta de fecha 4 de febrero de 2019, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

“Único.- Acordar una prórroga de cinco años, contados desde la fecha de la solicitud de la Administración del Estado (Ministerio de Cultura y Deporte), 27 de noviembre de 2018, de la condición resolutoria establecida en el acuerdo plenario de cesión del solar municipal denominado “Nº24”, del Sector 59 B y 69 “Tejares-Chamberí”, que disponía la reversión de la parcela al Ayuntamiento, con todas sus pertenecías y accesorios, al Patrimonio del Suelo de Salamanca, caso de no destinarse al uso en el plazo máximo de 5 años o de no mantenerse el destino para el que se otorgó cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la cesión. La prórroga finaliza el día 27 de noviembre de 2023.”

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE CONCESIÓN GRATUITA DEL DERECHO DE SUPERFICIE, DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA Q3, DEL SECTOR 77 “LA PLATINA”, AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA (IRNASA).**

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria Nº 18/2018, celebrada el día 28 de diciembre de 2018, por unanimidad, acordó la iniciación de expediente de cesión gratuita del derecho de superficie, por plazo de cincuenta años, de la parcela municipal denominada Q3, del Sector 77 “La Platina”, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la creación del nuevo centro de investigación del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA).

Dicho acuerdo fue expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 15, de fecha 23 de enero de 2019, y en el Tablón de Edictos municipal, Edicto Nº 26, sin que se formulase reclamación alguna al respecto, constando en el expediente Diligencia extendida por la Jefe de Sección de Bienes que así lo acredita.

Una vez incorporados al expediente los documentos exigidos en el art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede elevar a definitiva la cesión gratuita del derecho de superficie, por plazo de cincuenta años, de la parcela municipal denominada Q3, del Sector 77 “La Platina”, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la creación del nuevo centro de investigación del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA).

La parcela se describe del modo siguiente:

“URBANA, parcela de terreno en Salamanca como destino a Sistema Local de Equipamiento, del Sector 77 “La Platina” de los del anterior Plan

General de Salamanca, y denominada como Q3 por el Proyecto de Reparcelación de dicho sector. Tiene una superficie de suelo de diez mil quinientos trece metros cuadrados (10.513 m<sup>2</sup>) y una edificabilidad, según condiciones urbanísticas del vigente PGOU de Salamanca, de quince mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (15.769,50 m<sup>2</sup>). Linda: al Norte, con calle Madame Alicia Docteur; al Oeste, con la Avenida de Dolores Cebrián; Sur, con calle Concepción Ruiz Burón; y al Este, con la calle Ángela Carraffa de Nava.”

Figura inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de la ciudad, al Tomo 4694, Libro 1182, Folio 126, Finca 66231, Inscripción 1ª.

Vista la Propuesta de fecha 15 de febrero de 2019, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Ceder gratuitamente el derecho de superficie, por plazo de cincuenta años, de la parcela municipal denominada Q3, del Sector 77 “La Platina”, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la creación del nuevo centro de investigación del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA).

Segundo.- Establecer que la cesión de la parcela se efectúa sujeta a la condición resolutoria, de revertir la misma, con todas sus pertenencias y accesorios, al Patrimonio Municipal de Suelo de Salamanca, en caso de no ser destinada al uso en el plazo máximo de cinco años (Art. 11.2. del RBEL), y en el caso de no mantenerse el destino durante el tiempo de cesión del derecho de superficie del solar, CINCUENTA (50) años.

Tercero.- Transcurrido el plazo de duración, y extinguido del derecho de superficie constituido, el cesionario deberá entregar el solar al Ayuntamiento libre de construcciones, salvo que éstas sean aceptadas por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la referida cesión a la Comunidad Autónoma de

Castilla y León, en cumplimiento de lo señalado en la vigente legislación sobre régimen local.

Quinto.- Formalizar en escritura pública la cesión del derecho de superficie e inscribirla en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del cesionario, todos gastos que se ocasionen, así como cuantos impuestos se devenguen, como consecuencia de la misma, incluido pago del IVA, en su caso. También habrá de rectificarse el Inventario municipal, a fin de que el bien municipal figure como revertible”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE CESIÓN DEL USO GRATUITO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ VAGUADA DE LA PALMA 6-8, 2º B, A LA ASOCIACIÓN CONTRA LA LEUCEMIA Y ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ASCOL), POR PLAZO DE DIEZ AÑOS.**

“Por la Asociación contra la Leucemia y Enfermedades de la Sangre (ASCOL) se ha solicitado a este Ayuntamiento la puesta a disposición de la vivienda municipal sita en C/Vaguada de la Palma, nº 6-8, 2ºB, con el fin, por su proximidad al Complejo Hospitalario, de facilitar atención a los familiares que acompañan a los enfermos durante los días de tratamiento, y colaborar, caso de ser necesario, con el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Salamanca en el Programa de Trasplantes Autólogos en Domicilio, para el que dicho Hospital ya cuenta con dos viviendas. Se adjunta a la solicitud de cesión el denominado “Proyecto de Alojamiento Vaguada de la Palma”.

La vivienda municipal solicitada se describe, según el título de propiedad, del modo siguiente:

“VIVIENDA sita en la PLANTA SEGUNDA del edificio denominado en el casco de población de Salamanca, en la Calle Vaguada de la Palma 6-16. Esta vivienda tiene su acceso por el portal número I y está señalada con la “LETRA B”.

Ocupa una superficie construida de ochenta y nueve metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones, dependencias y servicios. Linda, mirando desde la calle Vaguada de la Palma: por el frente, con dicha calle; por el fondo, el distribuidor de entrada a las viviendas y la escalera y Corralón de La Alberca; por la derecha, el distribuidor de entrada a las viviendas y la vivienda letra ^A^de la misma planta y por la izquierda con vivienda letra ^^ del portal II planta segunda”.

Según dispone el Art.113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- RBEL (RD 1372/ 1986, de 13 de junio) antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese. En el supuesto que nos ocupa la vivienda se encuentra depurada de forma física y jurídica. Pertenece al Ayuntamiento de Salamanca en virtud de Escritura de Agrupación de fincas, Declaración de Obra Nueva y División Vertical y Horizontal, formalizada por el notario D. Jesús García Sánchez el día 24 de noviembre de 2004, bajo el número 3.822 de orden de su protocolo. Figura inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Salamanca Nº1, al Tomo 4566, libro 1054, folio 121, finca 61692, inscripción 1ª. Fue inventariada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2005.

El 17 de enero de 2019 el Tercer Tte. de Alcalde acuerda la iniciación del presente expediente.

La presente cesión tiene naturaleza de contrato privado excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, según determina el artículo 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- LCSP. De conformidad a lo dispuesto en el art. 1740 del Código Civil-CC, la cesión de uso de este inmueble por el Ayuntamiento de Salamanca a ASCOL, por plazo de diez años y para destinarlo a prestar atención a los familiares que acompañan a los enfermos durante los días de tratamiento, y colaborar, caso de ser necesario, con el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Salamanca en el Programa de

Trasplantes Autólogos en Domicilio, constituye un contrato de comodato, al tratarse de un préstamo de uso esencialmente gratuito; real, por perfeccionarse con la entrega del inmueble; por un tiempo y para uso determinado. El comodante, Ayuntamiento, conserva la propiedad de la vivienda, y el comodatario, ASCOL, tiene la obligación de restituirlo al finalizar el plazo de cesión del uso, y durante el tiempo de disfrute del bien ha de conservarlo con la diligencia de un buen padre de familia y ha de satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad, debiendo además destinar siempre el bien para el uso para el que se le ha prestado.

La normativa aplicable está constituida por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-RBEL, el citado Código Civil, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- LCSP, Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo (Real Decreto 1373/2009).

Conforme a la Disposición Final Segunda de la Ley 33/2003, el art. 145 de la misma y el 134 del Reglamento de su desarrollo, que no constituyen legislación básica sino que son de aplicación supletoria en defecto de normativa específica al respecto, es posible la cesión de uso de inmuebles patrimoniales por un plazo determinado a entidades privadas sin ánimo de lucro y declaradas de utilidad pública y que los destinen a fines de utilidad social. La resolución por la que se acuerde la cesión del uso del bien deberá incluir un clausulado en el que se recoja, al menos, el régimen de cesión de uso del mismo, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, y las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano competente.

ASCOL es una Asociación fundada en el año 1992, tiene capacidad jurídica, plena capacidad de obrar, y carece de ánimo de lucro, según se recoge en el art. 1 de sus Estatutos. Por Orden de fecha 7 de diciembre de 2004, de la

Subsecretaria de Interior, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Interior, fue declarada Asociación de utilidad pública. Entre sus fines, según consta en sus Estatutos, se halla arbitrar los mecanismos necesarios para lograr recursos sociales, que faciliten ayuda material al paciente con hemopatía maligna y a su familia, especialmente para las situaciones de desplazamiento domiciliario por períodos prolongados.

Al expediente se ha incorporado: copia de los Estatutos de la Asociación debidamente visados y adaptados a la normativa; la tarjeta de identificación fiscal de la Agencia Tributaria; inscripción de la misma en los Registros de Asociaciones (Estatal, Autonómico y Local) y copia de la Orden de la Subsecretaria de Interior, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Interior, de declaración de utilidad pública de la Asociación.

Consta en el expediente informe favorable del Sr. Jefe de Salud Pública municipal, de fecha 5 de octubre de 2018, al entender que redundará en la mejora de la salud y calidad de vida de los afectados y su familia. Así como informe de la EPE PMVU, emitido el 6 de febrero por el Sr. Jefe de Servicio de Proyectos y por el Sr. Gerente, sobre innecesaridad del bien para este Ayuntamiento así como de valoración del mismo, alcanzando la cuantía de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (195.979,00 €). La Sra. Jefe de Sección de Bienes informa favorablemente el expediente, y en los términos de la presente Propuesta, el día 15 de febrero. El Oficial Mayor el 25 de febrero ratifica el informe anterior, informando favorablemente la cesión por diez años, con la única salvedad de que debería especificarse en el clausulado de condiciones si el cambio de la bañera por ducha y la pintura del inmueble corre a cargo del Ayuntamiento o de ASCOL. A la vista de lo anterior, por el Jefe de Sección de Salud Pública, el día 27, se ha informado que el cambio de bañera ya se ha realizado a cargo de ASCOL, al igual que la pintura del inmueble que ya se ha efectuado por parte del Ayuntamiento, por lo que estima no es necesario que se especifique en el clausulado de condiciones, al estar ya ambos trabajos realizados.

Vistos los informes que obran en el expediente y la Propuesta de fecha 1

de marzo de 2019, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

“Único.- CEDER, EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL CLAUSULADO ADJUNTO, EL USO GRATUITO, EN RÉGIMEN DE COMODATO, DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE VAGUADA DE LA PALMA 6-8, 2ºB, A LA ASOCIACIÓN CONTRA LA LEUCEMIA Y ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ASCOL), POR PLAZO DE DIEZ AÑOS Y PARA SER DESTINADO A PRESTAR ATENCIÓN A LOS FAMILIARES QUE ACOMPAÑAN A LOS ENFERMOS DURANTE LOS DÍAS DE TRATAMIENTO, Y COLABORAR, CASO DE SER NECESARIO, CON EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA EN EL PROGRAMA DE TRASPLANTES AUTÓLOGOS EN DOMICILIO”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Ya sé que no estaba previsto mi intervención, pero es que es la última vez que a lo mejor Doña Ana me ayuda con el micrófono.

Quisiera agradecer al Sr. Arturo Ferreras su trabajo en la Comisión, su trabajo especialmente también en este punto en el que nos ilustró sobre las ventajas, conveniencias e inconveniencias de la proposición que llevamos hoy a pleno. Postura además que nosotros secundamos en este punto.

Quiero hacer extensivo este agradecimiento a todas sus intervenciones en la Comisión de Contratación, a todos sus integrantes, y en general sobre todo a todos los Concejales que no van a repetir, a todos los Concejales que a pesar de sus esfuerzos, a pesar de su dedicación, a pesar de su buen hacer, esa experiencia...

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando, por favor, no creo que sea el momento más oportuno.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Ya acabo. Quizás no, la política todos

sabemos que es muy ingrata y sobre todo, por si acaso no voy a tener otra ocasión, pues Ana, espero que en el siguiente Pleno sigas ayudándome con el micrófono.

SR. FERRERAS DE LA FUENTE: Agradecer a Don Fernando estas palabras, pero para centrar el tema, nosotros creemos que se debería de comunicar a la Consejería de Sanidad que el Ayuntamiento de Salamanca va a ceder este piso a la Asociación contra la leucemia para que las relaciones que estamos teniendo con la propia Consejería de Sanidad mejoren y vayan por el buen camino.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Se propone la aprobación de la cesión del uso gratuito en régimen de comodato, de una vivienda municipal sita en la calle Vaguada de la Palma a la Asociación contra la leucemia y enfermedades de la sangre, ASCOL, que fue declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior en 2004, por un plazo de 10 años y para facilitar atención a los familiares que acompañan a los enfermos durante los días de tratamiento y colaborar en su caso con el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Salamanca en el programa de trasplantes autólogos en domicilio.

Dicha cesión hay que enmarcarla dentro de la importante actividad de apoyo y colaboración con las asociaciones de salud que despliega el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias de promoción de la salud y viene a atender una demanda de la asociación y del propio servicio de hematología del Hospital de Salamanca cosa que estoy seguro que además será muy bien vista por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

### **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

#### **11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA (GIRSA).**

“La Comisión Municipal de Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 27

de febrero de 2019, ha conocido de la Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la Provincia de Salamanca (GIRSA), habiéndose emitido Informes al respecto por el Director del Área de Medio Ambiente con fecha 28 de enero de 2019 y por el Sr. Oficial Mayor con fecha 12 de febrero de 2019.

Con fecha 3 de diciembre de 2018 la Asamblea General del GIRSA aprobó inicialmente la modificación del artículo 5.1 de sus Estatutos, en base a las reticencias planteadas por algunas de las Entidades consorciadas debido a que la amplitud de la definición no restringía adecuadamente las funciones del Consorcio, pudiendo entrar en colisión con las competencias de las Mancomunidades, motivo por el cual se ha iniciado una modificación puntual de los Estatutos acordando remitir el acuerdo a todas las Entidades Consorciadas para su aprobación si lo consideran pertinente.

La modificación propuesta consiste en la sustitución de la expresión del artículo 5.1 de los vigentes Estatutos que literalmente dice: “Constituye el objeto y fin principal del Consorcio la gestión integral de los residuos domésticos de la provincia de Salamanca”, por la expresión: “Constituye el objeto y el fin principal del Consorcio la gestión integral del tratamiento y eliminación de los residuos domésticos de la provincia de Salamanca”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7 /1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL) se exige el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad para la adopción del acuerdo.

Esta Comisión Informativa, con la abstención del Grupo Municipal Ganemos, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos y en el artículo 49 de la LBRL, propone al Pleno adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la Provincia de Salamanca ( GIRSA), en los términos que han sido aprobados por la Asamblea General del Consorcio Gestión Integral de Residuos en la Provincia de Salamanca

(GIRSA), que es la siguiente: artículo 5.1. “Constituye el objeto y fin principal del Consorcio la gestión integral del tratamiento y eliminación de los residuos domésticos de la provincia de Salamanca”.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Consorcio para la Gestión Integral de Residuos en la Provincia de Salamanca ( GIRSA), que realice los trámites de exposición al público, así como cualesquiera otros de mera gestión, que fuesen necesarios para llegar a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente modificación.

TERCERO.- Este acuerdo de aprobación inicial, será sometido de nuevo al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación definitiva caso de existir alegaciones, y fueran admitidas por la Asamblea General del Consorcio. De lo contrario se entiende automáticamente elevado a definitivo este acuerdo inicial”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**12.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentaron.**

**13.- MOCIONES.**

**13.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

SR. SECRETARIO GENERAL: “La aprobación de la Constitución Española marcó un antes y un después en la vida de una ciudadanía que, hasta 1978, había vivido sumida en uno de los periodos más oscuros de nuestra historia reciente marcado, entre otros aspectos, por la discriminación contra la mujer.

Muchos Ayuntamientos, a partir de las primeras elecciones municipales de 1979, comenzaron a incluir la dimensión de género en el conjunto de la vida municipal apostando por la creación de centros de asesoría y servicios a las mujeres, contribuyendo a la modernización de la Administración y a la formulación de las nuevas políticas del Estado de Bienestar.

En 1983, una delegación de la FEMP formada por 15 Alcaldesas y Concejales, a su regreso del I Encuentro Europeo de Electas Locales y Regionales

de Europa, celebrado en Pisa, elevaba a la Comisión Ejecutiva de la FEMP una propuesta para la creación de un grupo de trabajo sobre la mujer.

A partir de ese momento, haciendo propio que “lo personal es político”, la FEMP puso sobre la mesa la necesidad de asegurar la progresiva incorporación de la mujer a la sociedad activa, la importancia de revelar el papel que tenían las mujeres y la urgencia de abordar la recuperación de su protagonismo a través de las políticas locales. Se empezó a hablar de igualdad en puestos de toma de decisiones, de paridad en las asambleas electas y de la importancia de contar con mujeres referente.

Luego llegó el II Encuentro Europeo de Mujeres Electas Locales y Regionales, reunido en Santiago de Compostela en 1986 y con él la creación de una Subcomisión de la Mujer en la FEMP, el llamamiento a crear las condiciones adecuadas para una mayor participación de las mujeres y, en definitiva, la estrategia que marcaría la acción futura. Le siguieron los Encuentros Europeos de Mujeres electas locales de Amberes (1988) y de Heidelberg (1992).

“¡Somos la mitad de la tierra, queremos la mitad del cielo y la mitad del poder!”. Con estas palabras, Vicenta Bosch i Palanca, Alcaldesa de Bonrepós i Mirambell y Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP en 1991, proclamó las demandas de las mujeres con ocasión de la Conferencia de Naciones Unidas Beijing + 15, que acogió Nueva York, en el año 2000.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es siempre una invitación para reflexionar sobre los avances alcanzados en materia de igualdad de género y una oportunidad para centrar la acción y fijar hacia donde queremos dirigirnos. Sin embargo, cuando se cumplen 40 años de democracia local, esta oportunidad obliga a mirar atrás para no olvidar de dónde venimos.

El 3 de abril de 1979, España daba la bienvenida a “las 103 Alcaldesas del 79”, las primeras 103 Alcaldesas, mujeres pioneras y valientes que decidieron dar un paso al frente y liderar el cambio en sus pueblos y ciudades.

40 años más tarde, hay 1.565 Alcaldesas en España. En este tiempo, fueron las Corporaciones Locales quienes introdujeron e impulsaron la necesidad de reflexionar en torno a la evolución de las políticas de igualdad, a su impacto y a su evolución asumiendo el papel de agente de cambio y desvelando las contradicciones del sistema, las desigualdades entre mujeres y hombres, las discriminaciones que sufrían y sufren las mujeres y aportaron soluciones desde el conocimiento de las personas y de sus necesidades.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos la valentía de las 103 Alcaldesas del 79, que abrieron el camino del cambio y que contribuyeron a crear referentes para todas las mujeres que hoy asumen puestos de decisión en tantas Corporaciones Locales.

- Reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos la importancia de continuar trabajando en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias que nos ha devuelto el Pacto de

Estado en materia de violencia de género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.**

**14.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**14.1.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL [DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019].**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.2.- CONOCIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FUENTES CHAVES A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE “POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES” Y A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE “CONTROL POSTERIOR SOBRE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2017”.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.4.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2018.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.5.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL OAGER, EJERCICIO 2018.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.6.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 15 de febrero de 2019. Igualmente en cumplimiento del art. 41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**14.8.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. No hubo información**

**15.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO. No se presentaron.**

**16.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.**

**Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas veintidós minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE. -**

**El Alcalde,**

**El Secretario Gral,**